



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2012-ANA-ALACHRL

Lima, 15 FEB. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 1120-2011, presentado por la Empresa Cerámica Lima S.A, identificada con RUC N° 20101026001 e Inversiones y Propiedades S.A, identificada con RUC N° 20546009417, ambas representadas por su apoderado el señor Pedro Antonio Beraún Cadenillas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08263424, acreditado en el presente procedimiento administrativo, solicita mediante escrito de fecha 04 de Enero del 2012, desistimiento del trámite cambio de titularidad en la autorización de ejecución de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 189.1°, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, en su artículo 189.6° precisa que "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declara concluido el procedimiento (...);

Que, la Empresa recurrente, solicita el desistimiento del trámite iniciado a través del escrito de fecha 04 de Enero 2012, suscrito por su apoderado el señor Pedro Antonio Beraún Cadenillas, acreditando quien se acredita debidamente su representación, con la copia fotostática del poder vigente e inscrito, en la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP);

Que, el Informe Legal N° 47-2012-ANA/ALA.CHRL/SEOM, de fecha 30 de Enero del 2012, elaborado por el Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que estando a la solicitud presentada por la Empresa recurrente y en aplicación de lo señalado en el artículo 189.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, resulta procedente atender la solicitud presentada;

Que, estando a los considerados glosados precedentemente y encontrándose conforme a Ley; resulta procedente atender lo solicitado por el recurrente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 605-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, el desistimiento del procedimiento administrativo de cambio de titularidad en la autorización de ejecución de obras, iniciado por la Empresa Cerámica Lima S.A, identificada con RUC N° 20101026001 e Inversiones y Propiedades S.A, identificada con RUC N° 20546009417, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 085-2012-ANA-ALACHRL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las administradas conforme lo dispone la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente administrativo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing. EMILIO MONDRAGON SANTA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

SEOM
cc.
ESCANEO ANA
USUARIO
Archivo